

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2019.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES

**Interventor Accidental**

D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a siete de octubre de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el despacho de la Alcaldía, con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup> EVA M<sup>a</sup> PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

- 1.1. **Expediente 127963C: OBRAS POS-2018/19 - CERTIFICACION Nº 2 Y RECEPCIÓN – RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/ SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y Recepción de la Obra **“RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/ SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CARAVACA DE LA CRUZ”** (2/POS 2018-2019 Obra Nº 41), la cual está siendo realizada por CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ. S.L.U., CIF , y cuyo importe asciende a la cantidad de 52.766,61 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Página 1 de 30



**20191007 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382441 - 20/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
iqAHCAVOLbmCWrf  
OHud3H2sHKYOk4H  
da+WVjqwm2G8U=

Pág. 1 de 30

1º.- Aprobar dicha Certificación nº 2 y Recepción de la **Obra “RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/ SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CARAVACA DE LA CRUZ”** (2/POS 2018-2019 Obra Nº 41), la cual está siendo realizada por CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ. S.L.U., CIF , y cuyo importe asciende a la cantidad de 52.766,61 Euros.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ. S.L.U., CIF , por importe de 52.766,61 Euros.-

**1.2. Expediente 128145E: OBRA 9/POS-2018/19 - CERTIFICACION Nº 2 Y FINAL – RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ).-**

Se dio cuenta de la Certificación nº 2 y Final de la Obra **“RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)”** (9/POS 2018-2019 Obra Nº 37), la cual está siendo realizada por ARTERIEGO, S.L., CIF , y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.910,79 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha Certificación nº 2 y Final de la Obra **“RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDEMA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)”** (9/POS 2018-2019 Obra Nº 37), la cual está siendo realizada por ARTERIEGO, S.L., CIF , y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.910,79 Euros.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil ARTERIEGO, S.L., CIF , por importe de 2.910,79 Euros.-

**1.3. Expediente 141039N: 7/POS-2018/19 - CERTIFICACION Nº 1 Y RECEPCIÓN – REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ).-**

Se dio cuenta de la Certificación nº 1 y Recepción de la Obra **“REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)”** (7/POS 2018-2019 Obra Nº 35), la cual está siendo realizada por GONZÁLEZ SOTO, S.A., CIF , y cuyo importe asciende a la cantidad de 26.820,00 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha Certificación nº 1 y Recepción de la Obra **“REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE**



**MAYOR DE BARRANDA (T.M. CARAVACA DE LA CRUZ)**” (7/POS 2018-2019 Obra Nº 35), la cual está siendo realizada por GONZÁLEZ SOTO, S.A., CIF A30617484, y cuyo importe asciende a la cantidad de 26.820,00 Euros.

2º.- Aprobar igualmente la factura presentada por la Mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A., CIF , por importe de 26.820,00 Euros.-

**1.4. EXPEDIENTE 280139H: PROYECTO DE: EDIFICIO MODULAR M-18 PARA 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

Visto el Proyecto de: EDIFICIO MODULAR M-18 PARA 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, EXP. Nº 2019002, redactado por D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 47.692'08 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de: EDIFICIO MODULAR M-18 PARA 88 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, EXP. Nº 2019002, redactado por D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 47.692'08 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Nombrar a D. JOSÉ MANUEL ALCÁZAR ESPÍN, Arquitecto Técnico Municipal y a D. RAMÓN GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Directores de la referida obra.-

**2.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**2.1. EXPEDIENTE 244444F: SOL. REGISTRO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-**

Visto el escrito presentado por D. HUASCAR VALVERDE GUZMÁN, con DNI Nº , en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos (Registro de Entrada Nº: 8183, de 29/07/2019).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente:

- Hoja registral para la obtención de la licencia.
- Certificación de capacidad física y aptitud psicológica expedido por centro de reconocimiento homologado.
- Certificado de antecedentes penales.



- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- Cartilla Sanitaria del animal objeto de inscripción.
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por la Ley 50/1999.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los términos establecidos en la legislación anteriormente mencionada, a D. HUASCAR VALVERDE GUZMÁN, con DNI N° (Licencia N° P-047/2019).

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos a los siguientes animales:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORD	941000019408985	C/ PROFESOR D. JOSE MOYA, N° 6-3º E

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

### **3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

#### **3.1. EXPEDIENTE 279921E: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIO RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA.-**



Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Vista la Memoria Justificativa del Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, de fecha 7 de octubre de 2019, en la que hace constar la necesidad de licitar el Contrato del Servicio de GRÚA PARA RECOGIDA DE VEHÍCULOS, por procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 y concordantes LCSP.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación administrativa del Servicio de GRÚA PARA RECOGIDA DE VEHÍCULOS, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 7 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

**3.1.Bis EXPEDIENTE 272721E: APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA (EXP. 3/2019).-**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2019, por el que se inicia el expediente de contratación administrativa del Servicio de Grúa para Recogida de Vehículos en Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en dicho acuerdo, así como la Memoria Justificativa de fecha 7 de octubre de 2019, del Concejal de Seguridad Ciudadana y Tráfico, de conformidad con el artículo 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaría General, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato del Servicio de Grúa para Recogida de Vehículos en Caravaca de la Cruz y Pliegos de Prescripciones Técnicas, a tramitar por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria y Anticipada, que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo del Servicio de Grúa para Recogida de Vehículos en Caravaca de la Cruz, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria y Anticipada.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del contrato que, con una duración de tres años, asciende a la cantidad de 99.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 20.790 euros, lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (**119.790 euros**), que es el presupuesto global del contrato objeto del Pliego de Condiciones. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto asumiendo el compromiso de incluir en el Presupuesto Municipal de 2020 el importe correspondiente a dicha anualidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato en dicho ejercicio.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

### **3.2. EXPEDIENTE 205533N: SOLICITUD CONCESIÓN DOMINIO PÚBLICO IMPLANTACIÓN PUNTOS RECARGA RÁPIDA.-**

Vista la solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 4 de junio de 2019, con Nº R.G.E 6.082 por D<sup>a</sup>. Itziar Pérez Lledó (DNI ) en nombre y representación de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. (CIF ), con domicilio a efectos de notificaciones en Av. De Los Pinos, 7- 30009 de Murcia.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 4 de junio de 2019 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz escrito de D<sup>a</sup>. Itziar Pérez Lledó, en representación de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. solicitando una concesión demanial para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos EN AVENIDA CONSTITUCIÓN nº48 PROX. Y AVENIDA JUAN CARLOS I, frente al nº41, por un plazo de cinco años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de diez años en total.



Visto que en el Inventario de Bienes de este Municipio, con la calificación jurídica de Demanial - Servicio público, con uso de VIAL PÚBLICO, utilización APARCAMIENTOS, figura entre otros el que se describe seguidamente: **EN AVENIDA CONSTITUCIÓN nº48 PROX. Y AVENIDA JUAN CARLOS I, frente al nº41.**

Visto lo establecido en el Art. 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Arts. 82 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) en relación con el 137.4 de la citada ley, se contempla la posibilidad de otorgamiento directo de un derecho de concesión demanial sobre el dominio público, cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general.

Visto que el Art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público la aplicación de esta regulación: "Están excluidos del ámbito de la presente Ley Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el Art. 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley". Por tanto, remite a su legislación específica.

Visto que el Art. 78 del R.B.E.L. establece que el uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión. Asimismo, el Art. 93 y ss. de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Arts. que tienen carácter básico, regulan las concesiones demaniales y establecen que su otorgamiento se efectuará, en régimen de concurrencia, salvo determinadas excepciones en las que podrá acordarse el otorgamiento directo, Art. 93 "El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el Art. 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes" pero resulta de aplicación la adjudicación directa conforme a lo establecido en este supuesto del Art. 137.4, de la mencionada ley:

Art. 137.4 c) "Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)".

El Art. 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece: "El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general", por tanto, la empresa suministradora cumple el requisito de interés general.

Además, el Art. 93.2 de la Ley 33/2003, establece que para formalizar la concesión: "se deberá procederse su formalización en documento



administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad".

Por su parte, el Art. 93.3 de la Ley de Patrimonio, determina que la duración de las concesiones de dominio público se otorgará por tiempo determinado: "Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación"

Por lo que respecta a las condiciones de uso, se regula en el Art. 93.4 Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: "Las condiciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial."

Visto, igualmente, el informe de fecha 16 de agosto de 2019, del Ingeniero Técnico D. Ramón Giménez Rodríguez, cuyas conclusiones se transcriben literalmente: Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO**, debiendo de atenderse a los siguientes condicionantes técnicos:

Para la instalación de cada uno de los puntos de recarga previstos, se tramitarán de forma independiente, la preceptivas licencias de obras y de ocupación/reserva de vía pública, debiendo liquidarse las preceptivas tasas e impuestos municipales.

La implantación de dichos puntos de recarga, deberán de garantizar la accesibilidad peatonal de la zona, no afectando a infraestructuras y servicios municipales.

El periodo de concesión, dará inicio con la puesta en marcha de la citada instalación, previo levantamiento de acta correspondiente suscrita por ambas partes.

La presente instalación ocupa DOS PLAZAS de aparcamiento sobre viario público existente (para cada punto de recarga) y se considera que no afecta al tráfico de la zona. No obstante, si la superioridad lo considera oportuno, podría solicitarse informe a la Policía Local de esta localidad para que se pronuncie al respecto".-

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, por haber sido delegada la competencia por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019, de 5 de julio de 2019 (BORM N° 163, de 17 de julio de 2019).

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a IBERDROLA CLIENTES S.A.U, la concesión demanial para la instalación de un punto de recarga rápida de vehículos eléctricos, EN AVENIDA CONSTITUCIÓN nº 48 Prox. Y AVENIDA JUAN CARLOS I, frente al nº41, por un plazo de cinco años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 10 años en total, el cual empezará a contar desde la formalización administrativa de la concesión.



El uso privativo del dominio público quedará sujeto a las condiciones indicadas en el informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de esta Corporación firme cuanta documentación sea necesaria en orden al cumplimiento de lo acordado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. Itziar Pérez Lledó (DNI 21423209-C) representante de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. (CIF - ), en Av. De Los Pinos,7 - 30009 de Murcia.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos que resulten oportunos, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales Municipales.-

**4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**4.1. EXPEDIENTE 194691E: LICENCIA DE SEGREGACION SEG. 8-2019.-**

Visto el escrito que suscribe D<sup>a</sup> JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF , en representación de PROAN 06, S.L., CIF (RGE N<sup>o</sup> 6041, de fecha 03/06/2019), participando es propietaria de un solar sito en Lugar "Hoya Molinos" Ctra. de Granada, s/n esquina Camino de Los Molinos, de este Término Municipal (Finca Registral N<sup>o</sup> 48.876 con CRU 30001001134573, Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: Parte de 30015A022000280000SQ, parte de 30015A022000290000SP y 30015A022000300000SG), con una superficie total de 162.856'00 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
1	1.914'00
2	18'00

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 04/06/2019, el informe de Secretaría de fecha 30/09/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de segregación a D<sup>a</sup> JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NIF , en representación de PROAN 06, S.L., CIF (EXP. N<sup>o</sup> **SEG-8-2019**, Código Electrónico 194691E), cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**



- Finca registral nº: 48.876 con de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001134573.
- Superficie: 10.841'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios: UR-S17 (Urbanizable Sectorizado "Sector 17 Los Molinos", Zona 2.(Casco Urbano pedanías) y SGV-1 (Sistema General Viario).

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca nº 1:**

- Superficie: 1.914'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: No
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: SGV-1 Sistema General Viario.

**Finca nº 2:**

- Superficie: 18'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: UR-S17 (Urbanizable Sectorizado Sector UR-S17 "Los Molinos".

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 8.909'00 m<sup>2</sup>
- Longitud de fachada: >10 m
- Edificaciones: No
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Zona 6 Económico Dotacional.

**4.2. EXPEDIENTE 212067N: LICENCIA DE SEGREGACION SEG. 11-2019.-**

Visto el escrito que suscribe D. JOSÉ FUENTES BLANC, NIF \_\_\_\_\_, (Registro de Entrada N° 6706, de fecha 19/06/2019), participando es propietario de un solar sito en Paraje Cavila, de este Término Municipal (Finca Registral N° 27.200 con CRU 30001000181936, Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: 30015A129004050000ZG, 30015A1290004050001XH y 0015A129004080000ZL), con una superficie total de 162.856'00 m<sup>2</sup>., según documentación que adjunta, del cual desea segregare las fincas que a continuación se detallan; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Finca	Superficie M2
1	51.078'00
2	22.616'00

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 26/06/2019, el informe de Secretaría de fecha 30/09/2019, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



**PRIMERO.-** Conceder la licencia de segregación a D. JOSÉ FUENTES BLANC, NIF (EXP. Nº **SEG-11-2019**, Código Electrónico 212067N), cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 27.200 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000181936.
- Superficie: 162.856'00 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: No
- Uso: No especificado.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío y secoano.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS-ED Urbanizable No Sectorizado Económico Dotacional y Urbano Zona 6a Industrial

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca nº 1:**

- Superficie: 51.078'00 m<sup>2</sup>
- Uso: No especificado. ¿Agrícola?.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío.
- Clasificación suelo: UR-NS-ED Urbanizable No Sectorizado Económico Dotacional

**Finca nº 2:**

- Superficie: 22.616'00 m<sup>2</sup>
- Uso: No especificado. ¿Agrícola?.
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Regadío.
- Clasificación suelo: UR-NS-ED Urbanizable No Sectorizado Económico Dotacional

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 89.162'00 m<sup>2</sup>
- Superficie: 162.856'00 m<sup>2</sup>
- Fachada a camino público preexistente: >50m
- Cultivo (según catastro): Secano.
- Clasificación suelo: Varios: UR-NS-ED Urbanizable No Sectorizado Económico Dotacional y Urbano Zona 6a Industrial.

**4.3. EXPEDIENTE 219186A: MODIFICADO LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 43-2000.-**

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por D. PASCUAL CASTILLO CASTILLO, NIF , Registro de Entrada Nº 7012, de fecha 26/06/2019, para vivienda unifamiliar aislada, en C/ Buenavista, 19, de esta Ciudad, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2000.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 28 de junio de 2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2000, Titular: D. PASCUAL CASTILLO CASTILLO, NIF , sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionado de la licencia de obras inicial (Expediente Nº LOM 43/2000 MOD1, Código Electrónico 209186A), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

Página 11 de 30



“1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.

2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:

- a) **Incremento de la superficie construida total y sobre rasante de 44'15 m<sup>2</sup>.** Esta superficie se ubica en planta baja y primera. En planta baja es consecuencia de cerrar un lavadero anteriormente abierto (y computado al 50%) y cubrir totalmente un porche que computa al 50% (que en proyecto inicial venía parte descubierto con pérgola y, por tanto, computaba 0%). En planta primera se contabiliza el espacio bajo cubierta con altura libre superior a 1'50 m, si bien esa parte no tiene actualmente uso ni acceso.
  - b) Variaciones distributivas en planta sótano (el cual se compartimenta) y en planta baja (por eliminación de la despensa en la cocina).
3. Dada la normativa actual de Buenavista (zona 5 Residencial Extensiva) la edificación, tras las modificaciones introducidas, no agota el aprovechamiento urbanístico.
  4. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
  5. No se estima necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida”.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

#### 4.4. EXPEDIENTE 98821C: EXP. 08/89 CAL – LICENCIA DE ACTIVIDAD CAFÉ BAR MUSICA C/ TRAFALGAR, 4.-

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA NAVARRO, NIF \_\_\_\_\_, y domicilio notificaciones: \_\_\_\_\_, solicitando licencia urbanística (obra/instalaciones) para la adaptación a la normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la Actividad de Café Bar con Música, sito en C/ Trafalgar, nº 4-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. José Rogelio Garrido Moreno, NIF \_\_\_\_\_ (EXP. Nº 08/89 CAL, Código Electrónico 98821C).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 09/08/2019 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2019, obrantes en el expediente.



Vistos los escritos/alegaciones presentados por Comunidad de Vecinos del edificio sito en C/ Trafalgar nº 4, D. Jacinto Molina Ponce, Dª Dolores Martínez López y Dª María Esteban Fernández (RGE Nº 3575, de fecha 28/03/2019), sobre la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) para la adaptación a la normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad y Urbanística de la actividad arriba mencionada, considerados en la emisión del informe técnico, de fecha 9 de agosto de 2019, formulado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, tal y como obra a continuación:

“B) ALEGACIONES:

Examinado el contenido de los escritos/alegaciones mencionados en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1. El expediente referenciado (incluida toda la documentación técnica aportada, como proyecto y anexos técnicos), ha estado expuesto al público y a disposición para su examen en el Servicio de Urbanismo de Este Ayuntamiento durante las horas de 12 a 14. Tal y como se refleja en las cartas enviadas a los vecinos/as inmediatos/as al lugar de emplazamiento de la actividad.
2. Examinados el proyecto de obra/instalaciones/actividad de fecha marzo y anexos de fecha septiembre de 2018, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó, se comprueba que las obras/instalaciones proyectadas cumplen con la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.
3. Que en el presente informe se establecen medidas correctoras para el ejercicio de la actividad, reflejadas en el apartado G) CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS, así como la documentación previa a aportar previo al inicio de la actividad, donde entre otras, se justifique y certifique el cumplimiento con la normativa vigente de aplicación en la materia, sobre el aislamiento de local y los niveles de ruido emitidos y transmitidos”.

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad epigrafiada se encuentra sometida al procedimiento de Licencia de Actividad por este Ayuntamiento, siendo su informe favorable a la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Comunidad de Vecinos del edificio sito en C/ Trafalgar nº 4, D. Jacinto Molina Ponce, Dª Dolores Martínez López, y Dª María Esteban Fernández, de conformidad con la argumentación técnica del informe de fecha 09/08/2019.

SEGUNDO.- Conceder la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) y la Licencia de Actividad a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA NAVARRO, NIF , para Café Bar con Música (Adaptación a normativa y cambio titularidad), sito en C/ Trafalgar, nº 4-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 08/89 CAL, Código Electrónico 98821C), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ-GUERRERO CANTO, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 480 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 100 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 09/08/2019:

Página 13 de 30



20191007 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382441 - 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
iqAHCaVOLbmCWrf  
OHud3H2sHKYOk4H  
da+VWjgwm2G8U=

Pág. 13 de 30

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos:

En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local.

En consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

3. La actividad deberá disponer de un dispositivo para garantizar dicho nivel de 75 dB(A) por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado, un equipo limitador-controlador-registrador homologado.

**Los limitadores-controladores-registradores deben disponer de los elementos necesarios para ser operativos, contando al menos de:**

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, así como de las incidencias habidas en su funcionamiento para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos dos meses.
- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precinto, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad como baterías, acumuladores.
- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales y Policía Local una adquisición de los datos almacenados a fin de que estos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo su impresión.
- Pantalla visualizadora de los niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A registradas por el aparato.
- Sistema de discriminación horaria que permita el control y cumplimiento de los diferentes límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales, según las franjas horarias fijadas en la normativa vigente.
- El equipo deberá permitir la introducción de los datos de aislamiento acústico por bandas de octava o tercios de octava y deberá utilizarlos para realizar dicho control.
- Deberá disponer de un micrófono externo que recoja el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones en cualquier momento, y se tiene que poder verificar su correcto funcionamiento con un sistema de calibración.
- Sistema de autoverificación interno de la calibración del equipo en tiempo real y que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Como mínimo el micrófono de control del equipo limitador-controlador registrador deberá ser de clase 2 y tiene que garantizar poder trabajar por bandas de octava completas o tercios de octava entre 50 Hz y 5 kHz.
- Almacenamiento de los registros sonográficos habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración.
- En el caso de realizar un borrado de los datos almacenados, debe registrar la fecha y la hora en que se realiza. El equipo debe guardar un historial de las últimas puestas a cero, el cual no se podrá borrar cuando se realicen éstas.
- Deberá disponer de adecuados mecanismos de protección, mediante precintos, llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo. Los técnicos municipales y Policía Local deberán disponer de dichas claves en todo momento para las labores de inspección.
- La información se almacenará en soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc.
- La información deberá ser conservada por el titular del local en soporte físico durante un periodo mínimo de al menos 5 años.
- Se deberán realizar verificaciones anuales por instalador acreditado de la correcta calibración del equipo y de su correcto funcionamiento.
- El equipo limitador-controlador-registrador deberá poder transmitir la información en tiempo real (las 24 horas del día) y de forma telemática (vía internet). El sistema de transmisión deberá ser ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales y Policía Local a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener como mínimo la información de instalación y funcionamiento recogida en los párrafos anteriores, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del



sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática deberá ser asumido por el titular de la actividad.

- A fin de asegurar las condiciones anteriores, se deberá exigir al fabricante o importador de los aparatos, que los mismos hayan sido homologados respecto a la norma que le sea de aplicación, para lo cual deberán contar con el certificado correspondiente en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Así mismo, deberá contar, con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.
- 4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
- 5. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
- 6. Las establecidas en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 07/08/2019.
- 7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- 8. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- 9. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- 10. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- 11. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 12. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- 13. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.  
En edificaciones fuera de ordenación se podrán autorizar usos permitidos en la zona con carácter provisional hasta que la edificación se ajuste a las condiciones urbanísticas establecidas, sin derecho a indemnización por la extinción de la actividad.
- 14. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 15. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 16. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:
  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
17. Pérdida de eficacia de las licencias:
- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
18. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
20. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
21. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
22. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
23. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
24. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
25. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.



- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
26. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
27. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD**

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
- Certificado de instalación emitido por empresa instaladora/autorizada de la instalación de música y del equipo limitador-controlador-registrador homologado. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y Climatización, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

c) Deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado Fin de obra y/o Instalación, debiendo especificar que el local reúne las condiciones de seguridad y solidez necesarias, habiéndose establecido las medidas correctoras impuestas y precisas.



#### 4.5. EXPEDIENTE 141658Y: EXP. 40/15 CAL – LICENCIA DE ACTIVIDAD – CAFÉ BAR CON COCINA C/ PILAR, Nº 17-BAJO.-

Visto el expediente número 40/15 CAL, tramitado a instancias de D. EUGENIO VERDEJO ANDREU, NIF , para obtener licencia municipal de apertura de la actividad de Bar Cafetería, con emplazamiento en C/ Pilar, nº 17-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 29/07//2019 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia de Apertura, con carácter provisional, a D. EUGENIO VERDEJO ANDREU, NIF , para ejercer la actividad de Bar Cafetería, con emplazamiento en C/ Pilar, nº 17-bajo, de esta Ciudad (Expte. 40/15 CAL, Código Electrónico 141658Y), con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
7. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. La potencia instalada de la maquinaria de la actividad será inferior a 10 Kw, todo ello según lo establecido en las normas del vigente planeamiento. (art. 8.8 industrias 1ª categoría)
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local -extractores-(rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

Página 18 de 30



20191007 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382441 - 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
iqAHCaVOLbmCWrf  
OHud3H2sHKYOk4H  
da+VVjgwm2G8U=

Pág. 18 de 30

13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
17. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
  1. Referente a la Autorización de vertido:
    - a. Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
    - b. Las establecidas en la documentación aportada, informe de autorización de vertido y Anexos. Vistas las características de la instalación y el documento ambiental, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en la documentación aportada, así como las siguientes medidas:
      - En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.
      - Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los parámetros adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente.
      - También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.
    - c. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.
      - Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).
      - Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su



eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.
  - Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.
- d. Prevención de la contaminación.
- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
  - Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a este Excmo. Ayuntamiento de que tal condición ha sido cumplida.
  - Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.
  - En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
    - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
    - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir. Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.
  - Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.
  - Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:



- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
  - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
  - Conducciones: Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.
18. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental).-

#### **4.6. EXPEDIENTE 161423Z: EXP. 25/19 DR – EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES – CTRA. GRANADA, 47-BAJO.-**

Visto el escrito presentado por D. ROSENDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NIF , en representación de ROALF AUTOMOCIÓN, S.L.L., CIF , y domicilio notificaciones: s, solicitando el ejercicio de la actividad objeto de declaración responsable para Exposición y Venta de Automóviles, en Ctra. de Granada, nº 47-bajo, de este Término Municipal (EXP. Nº 25/19 DR).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/07/2019 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar desfavorable la tramitación de la licencia con arreglo a la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, ya que la solicitud referenciada para el establecimiento de la actividad de exposición y venta de automóviles, no respeta las determinaciones del vigente planeamiento, al no cumplir parte de la edificación existente donde se pretende implantar la actividad con el número de plantas mínimo y alineación, estando en situación de Fuera de Ordenación.-

#### **4.7. EXPEDIENTE 207400F: EXP. 37/19 DR 12/12 REMIS. DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD.-**



Visto el expediente nº 37/19 12, instruido a instancia de D<sup>a</sup> LAURA MEDINA ROSIQUE, NIF , solicitando licencia de una actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para ejercer la actividad de **COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO, ARTÍCULO DE IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ARTÍCULOS DE VIAJE EN GENERAL**, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 33- Bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/08/2019 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D<sup>a</sup> LAURA MEDINA ROSIQUE, NIF , para ejercer la actividad de **COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO, ARTÍCULO DE IMITACIÓN O PRODUCTOS SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ARTÍCULOS DE VIAJE EN GENERAL**, con emplazamiento en Avda. Gran Vía, nº 33-Bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 37/19 DR 12/12, Código Electrónico 207400F).

**SEGUNDO.-** Requerir a la interesada para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 07/08/2019 y lo declarado por el titular con fecha 02/08/2019.-

**4.8. EXPEDIENTE 275285Q: EXP. 42/18 LA-LU – BAR CON DESPACHO DE CARNICERIA – C/ MAYOR, Nº 13.-**

Visto el expediente número 42/2018 LA-LU, instruido a instancia de D. FRANCISCO ANTONIO TORRECILLA VILAS, NIF , para obtener licencia municipal de apertura de la actividad de Bar con despacho de carnicería, en C/ Mayor, nº 13-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/09/2019 y el informe de Secretaría de fecha 04/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Autorizar la Licencia de Actividad de Bar con despacho de carnicería, en C/ Mayor, nº 13-bajo, de esta Ciudad (Expte. 42/2018 LA-LU, Código Electrónico 275285Q), Titular: D. FRANCISCO ANTONIO TORRECILLA VILAS, NIF , con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local según proyectado de 30 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibida la instalación de música.

Página 22 de 30



20191007 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382441 - 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
iqAHCaVOLbmCWrf  
OHud3H2sHKYOk4H  
da+WWjqm2G8U=

Pág. 22 de 30

4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
8. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
9. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
12. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
13. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental).-

#### **4.9. EXPEDIENTE 142302R: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 4/2019. CUBIERTA Y FACHADA. C/ MAYOR, Nº 42. CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ, NIF , Registro de Entrada Nº 5945, de fecha 31/05/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Sustitución de Cubierta y Rehabilitación de Fachada, en C/ Mayor, nº 42, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/06/2019 y el informe de Secretaría de fecha 01/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D<sup>a</sup> ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ, NIF para Sustitución de Cubierta y Rehabilitación de Fachada, en C/ Mayor, nº 42, de esta Ciudad (Exp. Nº LOM 4/2019, Código Electrónico 142302R), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 800 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de 552,50 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

##### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

##### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

###### **2.1.- Caducidad.**



- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Plazo de ejecución: 3 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97 ).
- d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

**De conformidad con la Resolución de la DG de Cultura de 15 de ABRIL de 2019, deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:**

- e) Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.
- f) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**4.10. EXPEDIENTE 144581H: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 9/2019. FACHADA Y CUBIERTA. CIRCULO MERCANTIL. PLAZA DEL ARCO. CARAVACA.-**



Visto el escrito presentado por el CIRCULO MERCANTIL –REALES HALCONES NEGROS DEL DESIERTO, CIF , Representante: D. Pedro Antonio Robles Moya, NIF (Registro de Entrada Nº 5863, de fecha 09/05/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reparación de Fachada y Cubierta, en Plaza del Arco, nº 5, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Antonio Robles Moya.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/06/2019 y el informe de Secretaría de fecha 01/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor al CIRCULO MERCANTIL –REALES HALCONES NEGROS DEL DESIERTO, CIF , Representante: D. Pedro Antonio Robles Moya, NIF , para Reparación de Fachada y Cubierta, en Plaza del Arco, nº 5, de esta Ciudad (Exp. Nº LOM 9/2019, Código Electrónico 144581H), de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Antonio Robles Moya, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 800 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de 571,76 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Plazo de ejecución: 1 MES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

Página 26 de 30

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20191007 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382441 - 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
iqAHCaVOLbmCWrf  
OHud3H2sHKYOk4H  
da+WVjqwm2G8U=

Pág. 26 de 30

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **4.- Cartel informativo**

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Varios**

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

**De conformidad con la Resolución de la DG de Cultura de 23 de MAYO de 2019, deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:**

e) Requerir al promotor para que, una vez finalizadas las obras, remita reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.

f) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **4.11. EXPEDIENTE 162128D: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 30/2019. REHABILITACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA. C/ GALERA, Nº 10. CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D. ENRIQUE LEANTE CHACON, NIF (Registro de Entrada Nº 10275, de fecha 25/09/2019, solicitando Ampliación del plazo de ejecución de la Licencia de Obra Mayor que tiene concedida con fecha 15/07/2019, para Rehabilitación de Fachada y Cubierta, en C/ Galera, nº 10, de esta Ciudad

Visto el informe técnico emitido con fecha 01/10/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la ampliación del plazo de ejecución de obras establecido en la licencia concedida con fecha 15/07/2019 y recibida el 10/10/2019 hasta 4,5 meses, conforme a lo establecido en las Bases de Subvención para Fachadas y Cubiertas (*Cláusula XV*).



#### 4.12. EXPEDIENTE 198167H: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 48/2018. SUSTITUIR MAQUINARIA DE DOS ASCENSORES Y CABINA. GRAN VIA, Nº 21. CARAVACA.-

Visto el escrito presentado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GRAN VIA, Nº 21, NIF , Registro de Entrada Nº 5873, de fecha 29/05/2019, solicitando Licencia de Obra Mayor para Sustitución de dos Ascensores y Adaptación de Portal a Cota "O", en C/ Gran Vía, nº 21, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04/06/2019 y el informe de Secretaría de fecha 01/10/2019, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO GRAN VIA, Nº 21, NIF , para Sustitución de dos Ascensores y Adaptación de Portal a Cota "O", en C/ Gran Vía, nº 21, de esta Ciudad (Exp. Nº LOM 48/2018, Código Electrónico 198167H), de conformidad con el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, por importe de 800 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y por importe de 734,07 Euros, en concepto de gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:

##### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

##### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

###### 2.1. Caducidad

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera. **Al no existir plazo determinado en el Proyecto, se indican desde los Servicios Técnicos un plazo de ejecución de 5 MESES.**
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

###### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

Página 28 de 30

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



20191007 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1382441 - 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:  
iqAHCaVOLbmCWrf  
OHud3H2sHKYOk4H  
da+VWjgwm2G8U=

Pág. 28 de 30

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) **La Ocupación de Vía Pública que, en su caso, sea precisa para la ejecución de las obras deberá solicitarse expresamente en expediente específico, siendo resuelta su autorización por el órgano municipal competente.**

**4.13. EXPEDIENTE 162230W: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 33/2019. RETEJADO Y ACTUACIÓN EN FACHADA. C/ DEL HOYO, Nº 36. CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA CORTES ANGULO, NIF (Registro de Entrada Nº 10365, de fecha 26/09/2019, solicitando Ampliación del plazo de ejecución de la Licencia de Obra Mayor que tiene concedida con fecha 21/05/2019, para Retejado y Actuaciones en Fachada, en C/ Hoyo, nº 36, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico emitido con fecha 01/10/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la ampliación del plazo de ejecución de obras establecido en la licencia concedida con fecha 21/05/2019 y recibida el 24/06/2019 hasta 4,5 meses, conforme a lo establecido en las Bases de Subvención para Fachadas y Cubiertas (*Cláusula XV*).

**4.14. EXPEDIENTE 174599Z: LICENCIA OBRA MAYOR LOM 44/2019. REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA. C/ ARVIZÚ, Nº 17-19. CARAVACA.-**

Visto el escrito presentado por D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN, NIF (Registro de Entrada Nº 8316, de fecha 01/08/2019, solicitando Ampliación del plazo de ejecución de la Licencia de Obra Mayor que tiene concedida con fecha 03/06/2019, para Reparación de Fachada y Cubierta, en C/ Arvizú, nº 17 y 19, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico emitido con fecha 01/10/2019, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la ampliación del plazo de ejecución de obras establecido en la licencia concedida con fecha 03/06/2019 y recibida el 10/10/2019 hasta 4,5 meses, conforme a lo



establecido en las Bases de Subvención para Fachadas y Cubiertas (*Cláusula XV*).-

**5.- Asuntos Urgentes.**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

